

**CONTRATO C008\_JIAS\_2024**

REUNIDOS EL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN LAS OFICINAS DE LA JIAS EN VALLE DE GUADALUPE, JALISCO, CON LA FINALIDAD DE FIRMAR EL CONTRATO LABORAL COMO **“COORDINADOR DE MANEJO DEL FUEGO”**. POR LO QUE, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL **MTRO. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO**, DIRECTOR DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA JIAS”** Y EL **ING. GILBERTO PONCE TEJEDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL TRABAJADOR”**. AMBAS SE DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**.

Expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

En este tenor, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “LA JIAS” QUE:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado (OPD) creado mediante convenio de fecha 09 (nueve) de junio 2014 (dos mil catorce) y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 1 (primero) de julio del 2014 (dos mil catorce), dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. En los municipios: Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo, todos del estado de Jalisco. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM140609BW3.
- b) Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- c) Comparece a la celebración de este contrato por conducto de El Mtro. Raymundo Gutiérrez Rábago, quien es el director y representante legal de **“LA JIAS”**, según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 04 (cuatro) de noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno) en la “I Sesión del Consejo de Administración 2021-2024”.
- d) Que para la prestación de los servicios objeto del presente **CONTRATO** señala como domicilio convencional km. 81 Carretera Tepatitlán – San Juan de los Lagos, col. Rancho San José/extramuros en el Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco.CP.47380.

**JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)**

e) Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de **“LA JIAS”**, de acuerdo con la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de la JIAS.

f) Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de **“COORDINADOR DE MANEJO DEL FUEGO”**, en donde se afectará la Partida Presupuestal número 1000 “Servicios Personales” El origen del recurso que se aplicara proviene del Convenio SEMADET/DGJ/DGRN/019/2024 “Convenio específico de asignación de recursos para la aplicación de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la junta intermunicipal, JIAS 2024” firmado con Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Gobierno del Estado de Jalisco.

**DECLARA “EL TRABAJADOR” QUE:**

a) Comparece a elaboración del contrato **Ing. Gilberto Ponce Tejeda**, declara ser mexicano, de estado civil unión libre, mayor de edad, con estudios concluidos en Ingeniería Agroindustrial y señalando como domicilio la finca marcada con el número [redacted] y se identifica en este momento con la credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con numero [redacted] así mismo, de estos documentos se anexa una copia simple para que obre como anexo del presente contrato.

b) Ser una persona física bajo el régimen de asalariado.

c) Está de acuerdo en aceptar la encomienda que requiere la anteriormente citada conforme se detalla el perfil de puesto.

d) Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

e) Que su número de seguro Social es [redacted]

f) Conoce a detalle las actividades requeridas por **“LA JIAS”**. Está de acuerdo en aceptar la encomienda que requiere lo anteriormente citado y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento, organización, y elementos tanto humanos, como materiales y tecnológicos.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato laboral. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:



**JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)**

**DERECHO**

1. Artículo 123 apartado A de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Federal del trabajo Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 132, 133, 134, 135, 136, 141, 143, 144, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 516, 518, 519, 520, 521, 523, 529, 621, 622, 623, 698, 700, 701, 702.
3. De la Ley del Seguro Social, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 5ª, fracción IX y X; 6; 11, 13 fracción V, 222 fracción II, inciso d y el artículo 231 fracción I.
4. El Convenio de creación de "LA JIAS", publicado el día 10(diez) de julio del año 2014(dos mil catorce) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 31, Sección IV, Tomo CCCLXXIX;
5. Los Reglamentos internos de la JIAS como son Reglamento que fija las condiciones laborales de la junta intermunicipal de medio ambiente altos Sur (JIAS), Reglamento interior de la junta intermunicipal de medio ambiente Altos Sur.


Asimismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de la junta especial número once de la secretaria del trabajo y previsión social, ubicada en Guadalajara jalisco; o la que le competa resolver sobre los conflictos laborales con los organismos públicos descentralizados municipales o intermunicipales, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

Por lo que, se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - "EL TRABAJADOR"**, Acorde al perfil de puesto "**COORDINADOR DE MANEJO DEL FUEGO**", su superior jerárquico dentro del organigrama de la JIAS, será el "Coordinador de Cambio Climático." y las funciones del puesto son:

1. Colaborar con la Coordinación de Cambio Climático de esta Junta, a la cual estará subordinado.
2. Llevar a cabo las funciones en estricto apego a lo establecido en Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.
3. Coordinar el proceso de selección para los integrantes de la Brigada regional de combate al fuego de la JIAS.
4. Elaborar y cumplir el programa de trabajo de la brigada regional y jefe de brigada del fuego.
5. Coordinar a los brigadistas en las acciones de combate y prevención de incendios forestales.
6. Monitoreo de puntos de calor.
7. Registro de la participación de la brigada en incendios forestales y no forestales.



**JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)**

8. Coordinar la comunicación y colaboración entre brigadas municipales y regionales.
9. Supervisar el buen uso y cuidado de los recursos, herramientas y equipos que tendrá disponibles.
10. Implementar el Programa Operativo de Manejo del Fuego 2024 de la JIAS.
11. Orientar técnicamente a los municipios integrantes de la JIAS y ejecutar las instrucciones y decisiones de las autoridades superiores en materia de Protección contra Incendios Forestales y Manejo de Fuego.
12. Dar seguimiento e implementar el Programa Regional de Manejo de Fuego de la Región Altos Sur.
13. Elaborar los informes requeridos por el Consejo de Administración, la Dirección General y demás áreas técnicas de la JIAS.
14. Ser el enlace entre la JIAS y la SEMADET en cumplimiento a la estrategia del Programa de manejo de fuego para el cumplimiento de las metas y objetivos.
15. Gestionar la operación del Vivero Regional para garantizar la proveeduría de arbolado para la reforestación y restauración del territorio de la JIAS.
16. Atender solicitudes de información.
17. Las demás que consideren necesarias el Consejo de Administración y el director de la JIAS.

**SEGUNDA. RELACION DE ANEXOS**

Los anexos que formarán parte integrante de este Contrato serán los que a continuación se enlistan:  
Anexo A. Copias simples de las credenciales para Votar de las partes.

**TERCERA. SUELDO**

Las partes convienen en que el salario por los servicios personales que "EL TRABAJADOR" prestará a través de este contrato a "LA JIAS", será de 569.11 (Quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) diarios. El salario se le pagará en forma Quincenal, en moneda de curso legal y en las oficinas de "LA JIAS", estando obligado "EL TRABAJADOR" a firmar las constancias de pago respectivas; todo lo anterior, conforme a la "LEY FEDERAL DEL TRABAJO".

VACACIONES: "EL TRABAJADOR", a partir de haber cumplido un año de servicios continuos, disfrutará de un período anual de vacaciones pagadas, de doce días laborables. Los salarios correspondientes a las vacaciones se cubrirán con una prima del 25% (veinticinco por ciento) sobre los mismos. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados. Artículo 76 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.

AGUINALDO.: "EL TRABAJADOR" percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagársele antes del día veinte de diciembre de cada año el equivalente a quince días de salario por lo menos. Artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo. Cuando el trabajador no haya cumplido un año de servicios, tendrá derecho a que se le pague en proporción al tiempo trabajado.

La cantidad señalada compensará a "EL TRABAJADOR", será el salario y este se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Así también,



**JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)**

se toma en cuenta que las prestaciones de Ley que se le otorgan al trabajador son de la categoría o puesto que desempeñe, en este caso de confianza según los artículos 9º 183, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Federal del Trabajo.

Durante el periodo en materia de esta adjudicación, **"EL TRABAJADOR"** podrá acceder a las instalaciones en el horario establecido 09:00 am a 04:00 pm de lunes a viernes, y así mismo se le facilitará los insumos necesarios para el cumplimiento de sus labores.

El lugar de trabajo es en las instalaciones de la JIAS ubicadas en km. 81 carretera Tepatitlán – San Juan de los Lagos, Col. Rancho San José/extramuros en el Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, C.P.47380.

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO**

El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por **"LA JIAS"** en el domicilio ubicado en km. 81 Carretera Tepatitlán – San Juan de los Lagos, Col. Rancho San José/extramuros en el Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, C.P.47380. El cual se cubrirá a más tardar los días 15 y último de cada mes vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el trabajador señale.

**QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Las partes acuerdan que **"EL TRABAJADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de **"LA JIAS"**.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"EL TRABAJADOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA JIAS"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que **"LA JIAS"** le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) En general por actos u omisiones imputables a **"EL TRABAJADOR"** o al personal que emplee.

**SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta **"LA JIAS"**.



**JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)**

**OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.**

“EL TRABAJADOR” asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto de este Contrato. Si se presentare dicho supuesto, “LA JIAS” avisará a las autoridades competentes y a “EL TRABAJADOR” en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

La información será propiedad de “LA JIAS”, por lo que “EL TRABAJADOR” no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de ésta.

**DECIMA. RESCISIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que “LA JIAS” por medio de su director y en acuerdo con su órgano máximo, es decir, el Consejo de Administración, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato como lo señala la Fracción numero 11 (once) de la Cláusula Vigésima Quinta del Convenio de Creación, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito en el acta de sesión respectiva a “EL TRABAJADOR”, sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Las causales enunciadas en el Reglamento interior de la JIAS
- b) Las causales enunciadas en el Reglamento que fija las condiciones generales del trabajo de los trabajadores de la JIAS
- c) Los enunciados en el artículo 42, 46, 47, 53 y 185 de la Ley Federal del trabajo
- d) Si “EL TRABAJADOR” no desarrolla su trabajo de acuerdo con lo establecido en el presente contrato
- e) Si “EL TRABAJADOR” suspende injustificadamente la ejecución de sus actividades y/o si no da la debida atención a las sugerencias e instrucciones que le gire el director de la JIAS y/o quien este designe.
- f) Si “EL TRABAJADOR” no realiza sus actividades objeto del presente Contrato eficiente y oportuna.
- g) Si no se presenta a trabajar por causa injustificada
- h) Si “EL TRABAJADOR” es privado de su libertad por algún delito cometido
- i) Todas las demás causales que establezcan los ordenamientos internos de la JIAS.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, “LA JIAS” requerirá por escrito a “EL TRABAJADOR”, para que, dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; “LA JIAS” procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

El Consejo de Administración de “LA JIAS”, podrá someter a evaluación a “EL TRABAJADOR” y si después de la evaluación se advirtiera que se cometió una o varias de las causales previstas anteriormente, “LA



**JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)**

**JIAS** requerirá por escrito a **“EL TRABAJADOR”** para que en 10 (diez) días hábiles a partir de la comunicación, sean subsanadas las deficiencias. Si al final de dicho plazo **“EL TRABAJADOR”** no cumpliera satisfactoriamente el requerimiento, **“LA JIAS”** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente Contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato con el simple aviso por escrito a la otra parte involucrada 10 (diez) días de anticipación, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato será de 254 días, contados a partir del 22 (veintidós) de abril al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024.

Conviene a las partes que la vigencia no se prorrogará tácitamente, si no que a voluntad de las partes deberá celebrarse un nuevo contrato. En este supuesto, el precio por concepto de los servicios será objeto de negociación, según las experiencias adquiridas.

**DECIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DECIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido 18 (dieciocho) judicial correspondiente a Tepatitlán de Morelos, Jalisco. México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

**DECIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

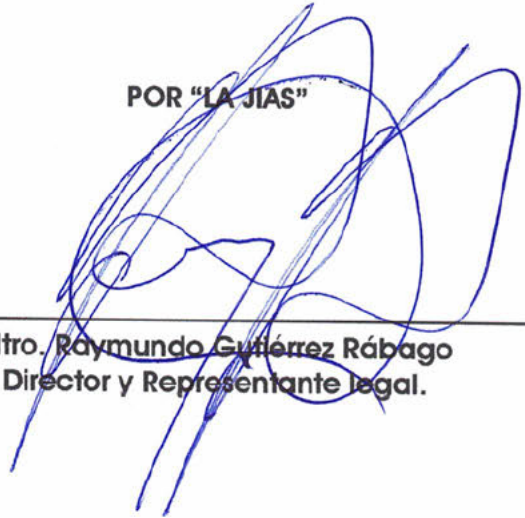
Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato laboral manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Valle de Guadalupe, Jalisco al 22 (veintidós) del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).



**JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR (JIAS)**

El presente contrato consta de 8 (ocho) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

**POR "LA JIAS"**



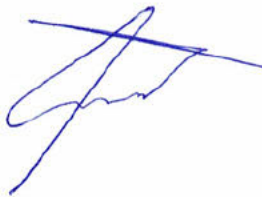
**Mtro. Raymundo Gutiérrez Rábago**  
Director y Representante legal.

**POR "EL TRABAJADOR"**



**Ing. Gilberto Ponce Tejeda**  
Coordinador de Manejo del Fuego.

**Testigos**



**Ing. Heriberto Antonio Gutiérrez Ramírez**  
Coordinador de Cambio Climático.



**L.A. Laura García Casillas**  
Coordinadora de Administración Institucional.